

## TESORERIA MUNICIPAL

### RESOLUCION No. 178 DE JUNIO 16B DE 2016

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN VIGENCIA EL ACUERDO DE PAGO NO. 700- 23597 DEL 30-06-2015 POR CONCEPTO IMPUESTO PREDIAL A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

La Tesorera Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional y el Art 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 029 de 2015),

#### CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y el señor , **DAVID GIRALDO JARAMILLO**, Identificado con la C.C No. 10024968, quien actúa en calidad de Deudor Solidario de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL del bien inmueble registrado con la Matricula inmobiliaria No. ficha catastral No. 0107000001660003000000000 , ubicada en Mz 20 Cs 21 Ur OTUN 4 Et propiedad de **POSADA GRACIA ANA LUCY** , suscribieron acuerdo de pago en el cual se le facilito al deudor el pago de la deuda fiscal por valor de Un millón ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés pesos m/cte. **(\$1,164,423.00)** más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados determinados de la siguiente forma:

#### PLAN DE PAGO

PLAN DE PAGOS

Cuota	Fecha Pago	S.Capital	Interes	Sancion	A. Capital	Financiacion	Valor Cuota
1	30-06-2015	511,642	117,000	0	183,000	0	0.00
2	31-07-2015	465,129	29,844	0	46,513	2,227	0.00
3	31-08-2015	418,616	29,844	0	46,513	2,227	0.00
4	30-09-2015	372,103	29,844	0	46,513	2,227	0.00
5	31-10-2015	<b>325,590</b>	29,844	0	46,513	2,227	0.00
6	30-11-2015	279,077	29,844	0	46,513	2,227	0.00
7	31-12-2015	232,564	29,844	0	46,513	2,227	0.00
8	31-01-2016	186,051	29,844	0	46,513	2,227	0.00
9	29-02-2016	139,538	29,844	0	46,513	2,227	0.00
10	31-03-2016	93,025	29,844	0	46,513	2,227	35,752.00
11	30-04-2016	46,512	29,844	0	46,513	2,227	78,584.00
12	31-05-2016	0	29,844	0	46,512	2,227	78,583.00
		<b>TOTALES</b>	<b>445,284</b>	<b>0</b>	<b>694,642</b>	<b>24,497</b>	<b>192,919.00</b>

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. **23597 del 30-06-2015**, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudor(a) solo ha cancelado nueve (9) de las 12 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago No. **23597 del 30-06-2015**.

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pacto en la siguiente cláusula.

**CLÁUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO** *(Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.*

**PARAGRAFO:** *El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T....”*

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No. **23597** del **30-06-2015**, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de Ciento noventa y dos mil novecientos diez y nueve pesos m.cte. **(\$192.919)** Por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO.** Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago No **23597 del 30-06-2015**, suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de IMPUESTO PREDIAL, identificado con ficha catastral No. 0107000001660003000000000, por el incumplimiento por parte del señor **DAVID GIRALDO JARAMILLO**. Identificado con la C.C. 10024968 quien actúa en calidad de Deudor Solidario de la obligación a favor del Municipio de Pereira, por un valor de Ciento noventa y dos mil novecientos diez y nueve pesos m.cte. **(\$192.919)** Por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Ordenar la re liquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

**TERCERO:** Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

**CUARTO:** Informar a la Contadora Municipal, el incumplimiento del acuerdo No. **23597 de 30-06-2015** realizado por el señor **DAVID GIRALDO JARAMILLO** Identificado con la C.C. 10024968, para que se efectuó el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

**QUINTO:** Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo y si es del caso. Vincular como deudor solidario a: **DAVID GIRALDO JARAMILLO**

**SEXTO:** Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

**SÉPTIMO:** Notificar al deudor **POSADA GRACIA ANA LUCY** y al deudor solidario **DAVID GIRALDO JARAMILLO**. De la presente resolución a la dirección Mz 20 Cs 21 Ur OTUN 4 Et, Teléfono 3128208057

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA  
DORA PATRICIA OSPINA  
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA  
DORA PATRICIA OSPINA PARRA  
Tesorera (o)

PROYECTO: LUIS D. MEJIA CORREA  
CONTRATISTA

### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2016, se entregó personalmente al señor (a) \_\_\_\_\_ identificado con c.c. No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ quien actúa en calidad de \_\_\_\_\_, la **Resolución No. \_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de 2016** por medio del cual se resuelve un recurso de reconsideración, a fin de notificarlo de su contenido. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

#### NOTIFICADO

Nombre \_\_\_\_\_  
CC \_\_\_\_\_  
Fecha (Rdo) \_\_\_\_\_

#### NOTIFICADOR

Nombre \_\_\_\_\_  
Cargo \_\_\_\_\_